



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°049-2020-MDM/A

Miraflores 2020, abril 14

VISTOS:

Informe N° 0152-2020-MDM/GPPR, Informe legal N° 0207-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; de igual forma, el numeral 6) del artículo 20 del mismo cuerpo legal, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”, en tanto, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo mediante Decreto Supremo 064-2020-PCM proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendario, a partir del 13 de abril del 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, de fecha 08 de abril del 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social resuelve en su artículo 1°: “Autorizar la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 33 101 500,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a los montos considerados en los Anexos N°01, 02 y 03, que forman parte de la presente Resolución Ministerial, para financiar los conceptos previstos en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020”; asimismo en su artículo 3°, señala: “Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas”. Advirtiéndose del detalle establecido en el Anexo N°03 “Transferencia Financiera del MIDIS a entidades Gobiernos Locales”; que corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de



2





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Miraflores-Arequipa, el importe de S/ 114,827.95 (Ciento catorce mil ochocientos veintisiete con 95/100 Soles);



Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS, denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID 19", con el objetivo de establecer el funcionamiento de la Red de Soporte, que articulo el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquetes de servicios priorizados de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la infección por Coronavirus (COVID) 19;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en su artículo segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que, se faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse;



Que, con Informe N° 0152-2020-MDM/GPPR, de fecha 14 de abril del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, en atención a la Resolución Ministerial 069-2020-MIDIS, a través de la cual se resolvió en su artículo 1° autorizar la transferencia financiera por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor de diversos Gobiernos Locales, estableciendo a nuestra entidad el monto de S/.114,827.95 soles, a fin de destinar dicho financiamiento a la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en la jurisdicción para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; adjuntando al informe la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000135 realizada en el SIAF -SP; concluye con señalar que, habiendo realizado la incorporación de mayores ingresos, solicita la aprobación de la misma mediante acto resolutivo de Incorporación por Transferencia Financiera, a fin dar cumplimiento a lo dispuesto;

En consecuencia, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N° 0207-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de abril del 2020, es de opinión que corresponde al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutivo que apruebe la Modificación Presupuestaria a nivel institucional por la Transferencia Financiera autorizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un monto de S/ 114,827.95 (Ciento catorce mil ochocientos veintisiete con 95/100 Soles), de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, Directiva N° 005-2020-MIDIS, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación Presupuestaria a nivel institucional por la Transferencia Financiera autorizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un monto de S/ 114,827.95 (Ciento catorce mil ochocientos veintisiete con 95/100 Soles); a fin de destinar dicho financiamiento a la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en la jurisdicción para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000135, adjunta al Informe N° 0152-2020-MDM/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
TRANSFERENCIAS

(En Soles)





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 114,828
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 114,828
1.4.1.3	OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	S/.
	114,828	
1.4.1.3.1	UNIDADES DEL GOBIERNO	S/. 114,828
1.4.1.3.1.1	GOBIERNO NACIONAL	S/. 114,828
	TOTAL FTE.FTO. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 114,828
	TOTAL, INGRESOS:	S/ .114,828

GASTO

GASTOS	(En Soles)
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS	
UNIDAD EJECUTORA	: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRAL
PRODUCTO	: 399999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y
TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/.
114,828	
TOTAL U.E. :	S/. 114,828
TOTAL, GASTO:	S/. 114,828



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, en atención a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Q



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpícueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE